

Participación de los trabajadores  
en los Servicios de Salud Laboral

Por Jaime Montes  
CC.OO. de Andalucía

Sevilla  
22 Junio de 1.994

I Master en Salud Laboral  
y Condiciones de Trabajo

# Participación de los trabajadores en los servicios de Salud laboral

---

por Jaime Montes  
CC.OO. de Andalucía

## Introducción

Para empezar, deberíamos coincidir en que las competencias que en materia de Salud Laboral se sitúan en la administración laboral, continúan siendo un handicap para la defensa de la salud de los trabajadores. Y salvo Italia, tenemos que decir que es la tendencia generalizada: asignar el papel predominante a la administración laboral.

A nadie se le escapa las motivaciones de esta opción: de carácter económico más que sanitario. El

concepto de "paz social" ha primado antes que la salud de los trabajadores.

Desde nuestro punto de vista, desde el sindicato, la cuestión se centra más en la calidad de vida de los trabajadores, que en la rentabilidad del sistema productivo: más en el derecho a la salud que en la paz social.

CC.OO. se ha pronunciado a favor de un modelo sanitario integral, en un Servicio Nacional de Salud; la exigencia de una mayor implicación del sistema sanitario público en los problemas de salud de los trabajadores y en reivindicar la salud laboral como una parte integrante de la Salud Pública.

Esta posición ha sido defendida en la negociación del anteproyecto de Ley de Prevención (.....) de Riesgos Laborales, de la que nunca más se supo, dicho sea de paso.

## Panorámica actual.

Bien, para acercarnos a la participación actual de los trabajadores en los Servicios de Salud Laboral, es decir en los Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo, deberíamos ver la representación de éstos, de los sindicatos, en la prevención de los accidentes de trabajo.

Para empezar, detectamos un bajo rango normativo, normas preconstitucionales y un cúmulo de disposiciones que hacen de la prevención una actividad incapaz de frenar los accidentes de trabajo, situándonos a la cabeza de la UE.

Nos tenemos que remitir a la Ordenanza de 1.971, al Decreto del 71 que regula los Comités de Seguridad e Higiene e incluso a la Orden del 44 que creó estos Comités. Esto significa que no existe un desarrollo normativo de acuerdo con la Constitución y que las normas vigentes no se adecuan a las Directivas Comunitarias que dicho sea de paso, han obligado a la Comisión a señalar estas deficiencias al gobierno español.

Ya de por sí, la composición de los Comités de Seguridad e Higiene, tiene una procedencia diversa: los designados por el empresario, miembros técnicos y representantes de los trabajadores, que dificultan grandemente el ejercicio de sus funciones y la aplicación de los acuerdos. Es verdad que a través de la negociación colectiva estos órganos son paritarios, que es lo deseable para empezar, pero son aún pocas las empresas, los C. Colectivos de Empresas, los que lo incluyan.

Y de los sindicatos, qué? Es muy cierto que la Ley Orgánica de Libertad Sindical reconocen también a los delegados sindicales funciones en materia de Seguridad en el Trabajo, pero es el órgano de los Comités de Seguridad e Higiene, el que tiene en la práctica las competencias, las funciones y las acciones preventivas. Habría que recordar que estos Comités nacieron con una época donde el sindicalismo democrático y de clase era inexistente y ya saben ustedes porqué.

Es pues la naturaleza de estos Comités, su composición, limitaciones y norma legal, lo que

impide realmente que éstos ejerzan las funciones para las que en principio pudieron ser creados, prevenir el accidente.

Y qué decir de los Servicios Médicos de Empresa?, siempre en el filo de la navaja, entre su función de defensores de la salud en su labor médico-preventiva y presionados por el empresario para que sean defensores de la economía, para que controlen el absentismo y para imbuirles de que cada ILT esconde fraude, vagancia, deslealtad, etc..

Nosotros sabemos que los médicos de empresa son y deben ser el amigo y confidente del trabajador. Entonces, al amigo no se le vigila como el policía al supuesto delincuente. Y además, este control, por motivos económicos, de los trabajadores que están de baja por patología, no corresponde, es incompatible, resulta peligrosamente contrario a la ética profesional y está reñida con las misiones esenciales que justifican la razón de ser del Servicio Médico del Trabajo. Y además, la Recomendación 112 de la OIT, prohíbe "la comprobación de si las ausencias por enfermedad son justificadas".

Pero esto es el pan nuestro de cada día, que tiene su origen y posibilidad de que ocurra, por la naturaleza de la normativa básica de los Servicios Médicos de Empresa: el Decreto 1036/1959 de 10 de Junio y la Orden de 2<sup>o</sup>1 de noviembre de 1959 (reorganización de los SME y el Reglamento de los SME), claramente obsoletos; también de la época del antiguo régimen, no acordes con la realidad actual y con una dependencia sustancial y en su origen, de los empresarios, de los intereses de las empresas: éstos pagan los servicios médicos de empresa.

No hay tiempo aquí para hablar de nuestras alternativas a los actuales servicios médicos de empresa.

### Qué hacer? Propuestas

Es claramente alternativo, para empezar, a los actuales Comités de Seguridad e Higiene, lo contemplado en el anteproyecto de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales o Ley de Salud Laboral.

Es evidente que debemos contemplar una cobertura universal de los Servicios de Salud Laboral a pesar

de que los tiempos actuales corren, más que nunca, en sentido contrario; la temporalidad y la subcontratación (nuestro país está a la cabeza de la UE, en contratación temporal; cerca del 39% de la población ocupada, lo hace con contrato temporal) e incluso la desregulación del mercado de trabajo, que no es otra cosa que la reforma laboral emprendida por el Gobierno, hace todavía más inservible la normativa actual de salud laboral y prevención de los accidentes.

Pero veamos. Lo que está claro es que no hay alternativas acabadas a la actual situación. Pero es evidente que ha de pasar necesariamente, la eficacia y universalidad de unos servicios de Salud en el Trabajo, por su integración en el sistema sanitario público.

Por otro lado, de acuerdo con el anteproyecto de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Título V, participación y representación, artículo 28 y siguientes) habría que concretar los Servicios de Prevención en torno a lo que señala P. Boix como propuesta para un reglamento de los Servicios de Salud en el Trabajo.



Me parece que me estoy extendiendo demasiado.

A mí me interesa, a mí sindicato le interesa el por qué de los accidentes de trabajo, por qué tenemos en este país el triste récord de la UE?.

Es que somos unos manazas? O es una maldición divina?.

Nosotros creemos que el asunto, la raíz de la cuestión, está más cerca de nosotros.

Sin entrar en la "perversidad" de las normas, que subliminalmente nos pontifican que el accidente es inevitable; de que cuando un tren choca, es porque el maquinista no vió el farol rojo o que cuando un albañil se cae, es porque no se puso el cinturón, lo que sí aparece es que son la legislación en estas materias y las características de nuestro mercado de trabajo los factores determinantes del nivel de accidentes de trabajo y de que el 25% de los accidentes mortales de la UE ocurran en España.

Estos factores hacen que los esfuerzos de prevención sean insuficientes para reducir sustancialmente el accidente.

Y claro, ustedes saben que el coste de los accidentes laborales es hoy cinco veces superior al de las huelgas, por ejemplo.

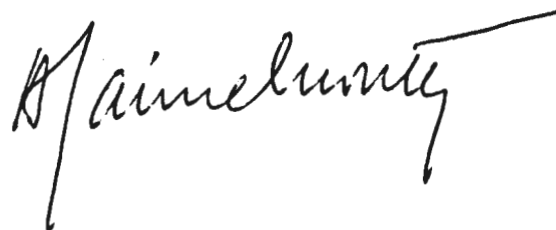
Y que los empresarios están pagando anualmente 400.000 millones de pesetas en concepto de primas de seguro de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, que equivale a un punto del PIB; si le sumamos 18.096.854 de jornadas no trabajadas debido a accidentes laborales; le sumamos el coste de los accidentes, las enfermedades profesionales y las muertes resultantes y nos situamos en el 3%, tres puntos del PIB.

La importancia de estas cifras, cuya reducción sustancial incrementaría en alto grado la competitividad de las empresas, debió ser, debe ser un objetivo de política económica de primera magnitud. Pues no...

De esta suerte, los empresarios no son incentivados con un sistema donde las cotizaciones a la Seguridad Social, dependieran de las tasas de accidentalidad de sus plantillas las crean como beneficio y no, como hasta hoy, como costes adicionales.

Pero por lo visto las líneas generales de las medidas económicas de Gobierno, van por otro camino. El contrario, diría yo.

Bien, este panorama sitúa la cuestión de la prevención del accidente de trabajo y de su eficacia, en unas perspectivas oscuras, para algunos negros; pero yo le voy a decir a ustedes que los sindicatos no vamos a renunciar a nuestra pasión por la luz. Muchas gracias.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime Lora', with a long horizontal stroke extending to the right.